



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2021-MPH

Huaral, 12 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Oficio N° 034/ORM 292-A/HUARALW-16-25/SEMOV/08.00 del Jefe de la Oficina de Registro Militar Provisional, Informe N° 250-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 0215-2021-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 104-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece en su artículo 1° el objeto de la misma, el cual es establecer el marco legal que regula: 1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política. 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, la precitada Ley, en numeral 15.1 del artículo 15°, establece que las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. Asimismo, en su artículo 21°, numeral 21.3, preceptúa que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, la participación organizada de la comunidad, resulta ser de interés nacional por lo que es necesario adoptar decisiones que permita darle mayor atención, a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente, en el marco de los fines y objetivos del sistema de competencia de este Gobierno Local. En este contexto, con Oficio N° 034/ORM 292-A/HUARALW-16-25/SEMOV/08.00, el Jefe de la Oficina de Registro Militar Provisional, solicita que se disponga al área correspondiente de la Municipalidad, la organización y desarrollo de una reunión de coordinación, instalación, juramentación y firma del Acta del Comité de Movilización de la Provincia de Huaral.

Que, a través del Informe N° 250-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres sugiere la conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Huaral y a su vez, propone a los miembros integrantes. Asimismo, mediante Informe N° 0215-2021-GDET/MPH, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, deriva los actuados para su evaluación y posterior aprobación de la conformación del Comité mencionado. Al respecto, la Gerencia Municipal con Informe N° 104-2021-MPH-GM, requiere la emisión del acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

...//



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2021-MPH

II...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAL, con el objetivo de regular la participación, derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas de la Provincia de Huaral, frente a situaciones propias del estado de emergencia, utilización de recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral - Presidente del Comité Provincial de Movilización.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucallama.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay.
- Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres – Secretario Técnico.
- Jefe de Oficina de Registro Militar – ORMP 292-A de Huaral.
- Sub Prefecto de Huaral.
- Jefe DIVPOL – Huaral.
- Jefe Policial – Comisaría de Huaral.
- Representante de la Capitanía del Puerto de Chancay.
- Representante de Base Militar "Tnt. CrI. Carlos Castañeda Chávez" – Chancay.
- Jefe Sectorial de la Provincia de Huaral de ENEL Distribución Perú S.A.A – Huaral.
- Jefe CIA. Bomberos – Compañía de Bomberos Huaral N° 44.
- Director del Hospital de apoyo San Juan Bautista – Hospital Huaral SBS.
- Jefe del Centro Salud Base – Huaral.
- Directora del CAP III Huaral – Essalud.
- Fiscalía de Prevención del Delito – Huaral.
- Gerente General de EMAPA – HUARAL S.A.
- Directora del Programa Sectorial III UGEL N° 10 – Huaral.
- Párroco de Huaral.
- Director Agencia Agraria – Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del comité Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE